

RESOLUCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN 057/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, la Defensoría del Consumidor luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **057/2014**, presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita _____ portadora de su Documento Único de Identidad número _____

se realizó una notificación a la solicitante en fecha nueve de julio del presente año denominada **"Requerimiento de Subsanación"** sobre datos imprecisos en el contenido de su solicitud y habiendo transcurrido los cinco días conforme al Artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, sin que la ciudadana haya subsanado o se haya pronunciado al respecto, se resuelve: **Que la Solicitud de Información debe ser presentada nuevamente por la solicitante, la cual debe reunir todos los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP, para que se inicie el trámite correspondiente.**



Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia
Defensoría del Consumidor.

